



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

Modificación Ordenanza N°19 publicada con fecha 14.12.2010 en la Página Web Municipal (www.municastro.cl) (acuerdo en Sesión Ord. N°70 de fecha 20.10.2010 del Concejo Municipal).-

ORDENANZA N° 019

Castro, 11 de Enero de 2010.-

VISTOS : El Oficio N°7242-08 de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal de Castro en Sesión Ordinaria N°5 del 05.01.2009; las Sesiones Ordinarias N°23 del 07.07.2009, N°24 del 13.07.2009, N°40 del 14.12.2009 y N°43 del 11.01.2010; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase la siguiente:

ORDENANZA BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR “CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO”

I. DEL OBJETIVO:

1. Artículo 1° La Beca Concejo Municipal de Castro, se crea para premiar a estudiantes de la comuna que presenten excelencia académica y tengan una situación socioeconómica carenciada, que deseen iniciar o continuar estudios superiores en una universidad adscrita al Consejo de Rectores, un centro de formación técnica, o un instituto profesional reconocida por el Estado de Chile.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

II. DE LOS REQUISITOS:

Artículo 2° Los requisitos generales de postulación son los siguientes:

1. Ser ex alumno de un establecimiento educacional de la comuna de Castro.
2. La familia sostenedora y el postulante, deben tener residencia permanente en la comuna de Castro, según ficha de protección social, la que debe tener una antigüedad mínima de 6 meses.

Artículo 3° Los requisitos especiales de postulación son los siguientes:

1. Estar matriculado en una universidad adscrita al Consejo de Rectores, un centro de formación técnica, o un instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, **o una universidad privada con sede en Chiloé.**
2. Si el postulante está cursando una carrera de educación superior, haber aprobado al menos el 70% de la malla curricular del semestre o año anterior, en su caso, que debió o pudo haber asumido el alumno.
3. Haber obtenido en promedio nota cinco coma cinco (5.5), o superior como calificación de egreso y puntaje ponderado de la Prueba Selección Universitaria de **cuatrocientos cincuenta (450) puntos o superior para las universidades adscritas al Consejo de Rectores.**



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

III. DE LA POSTULACIÓN Y LOS ANTECEDENTES.

Artículo 4° La Municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales, página web municipal y televisivos los requisitos y plazos de postulación de la presente beca, durante el mes de marzo de cada año.

Artículo 5° Los antecedentes deberán ser presentados, **antes del 10 de Abril** de cada año por los postulantes **en la Secretaría Municipal.**

Artículo 6° Los postulantes deberán acompañar los siguientes antecedentes:

1. Carta de presentación.
2. Fotocopia simple de cedula de identidad.
3. Certificado alumno regular establecimiento educación comunal de Castro.
4. Certificado encuesta Ficha Protección Social vigente.
5. Certificado de matrícula, del año a cursar en original o copia legalizada.
6. Certificado de concentración de notas enseñanza media o educación superior según corresponda.
7. Certificado puntaje ponderado prueba selección universitaria, según corresponda.
8. Malla curricular de la carrera que estudia.
9. Libreta de ahorro a nombre del postulante.

IV. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 7° Los criterios para evaluar a los postulantes son el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico **de cada postulante.**

Artículo 8° **Se elimina.**



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

V. DE LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS:

Artículo 9° La selección de becarios, estará a cargo del Concejo Municipal, previa entrega por parte del Departamento Social del certificado encuesta Ficha de Protección Social de cada postulante. La elección se hará en función de la evaluación socioeconómica y rendimiento académico de cada postulante, sin perjuicio de otras consideraciones que el Concejo pueda ponderar en cada caso. Actuará como secretario del Concejo el Secretario Municipal.

La resolución de la nómina de los postulantes beneficiarios será durante el mes de abril de cada año, y remitido a las instancias municipales pertinentes para su conocimiento y trámites posteriores.

VI. DE LOS MONTOS Y CANTIDAD DE BECAS:

Artículo 10° La beca Concejo Municipal de Castro, consistirá en un monto de dinero anual, que se pagará **en una cuota** mediante cheque nominativo a nombre del beneficiado o a través de depósito en su libreta bancaria o **cuenta Rut**, según se acuerde.

La beca consiste en un aporte en dinero de **\$350.000** que podrá destinarse a matrícula, arancel u otro gasto directo o indirecto de carácter académico, que se estime conveniente. Los montos serán definidos anualmente en el presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

Artículo 11° La cantidad de beneficiarios se determinará cada año mediante decreto alcaldicio, de acuerdo a los recursos presupuestarios.

VII. DE LA CADUCIDAD E INCOMPATIBILIDADES DEL BENEFICIO.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

Artículo 12° Caducará de inmediato el derecho a la beca Concejo Municipal de Castro cuando ocurran cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Perdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
3. Cambio sustancial de la situación socioeconómica de la familia sostenedora del beneficiario.
4. No haber aprobado al menos el 70% de la malla curricular del semestre o año anterior, en su caso, que debió o pudo haber asumido el alumno.
5. **Se elimina.**
6. Entrega de antecedentes o documentación falsa.

Artículo 13° No existen incompatibilidades de postulación, respecto de otros beneficios que entreguen distintos organismos públicos o privados.

VIII. DE LOS DEPÓSITOS Y LAS RENDICIONES:

Artículo 14° Los pagos a los beneficiarios, se harán de acuerdo a lo establece el artículo 10° de la presente ordenanza, a través **de un depósito durante el mes de Mayo**. La rendición de los montos aportados deberá realizarse, con los documentos que justifiquen el gasto a más tardar el 30 de noviembre de cada año, **en el Departamento de Administración y Finanzas**.

La presente Ordenanza Municipal empezará a regir el 1° de Enero del año 2011 y será publicada en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

ANOTESE, PUBLIQUESE el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.

**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE DE CASTRO**